

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 18 de octubre de 1887.

NUMERO 92.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Octubre de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Martes 18.—San Lucas, evang. (Patrón de los pintores) y santa Trifonia emp.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Exposición.—Circular.—Oficios.
Lista de los títulos despachados en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.—Oficio.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Édictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De acuerdo con la fracción 28 del artículo 102 de la Constitución Política, decreta el siguiente

REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO.

(Continúa).

CAPÍTULO V.

Operaciones del Registro de Hipotecas.

Art. 79.—Los asientos de inscripción definitiva del Registro de Hipotecas se extenderán en la forma y orden siguientes:

1º—A la cabeza y en el margen, el número en cifra que por razón de orden corresponda al asiento.

2º—A la derecha del número y renglones subsiguientes, relación

circunstanciada del acto ó contrato que el documento registre, con expresión de los requisitos indicados en el artículo 465 del Código Civil.

3º—Circunstancias comunes á toda inscripción, señaladas en el artículo 453 del mismo Código.

Art. 80.—Cuando fuere un derecho real sobre una finca ó parte de ésta lo que se hipoteque se describirá con claridad lo que sea para evitar dudas ó equivocaciones.

Art. 81.—Si en el título hipotecario se hiciere mención de construcciones ó plantaciones que aun no estén inscritas ó de haberse destruido ó cambiado las que lo estaban, antes de practicar la inscripción hipotecaria se extenderá el asiento á que se refiere el artículo 73.

Art. 82.—La inscripción de una cesión de hipoteca se hará en la misma forma que la de una hipoteca, citando el número, tomo y folio de la inscripción hipotecaria hecha á favor del cedente.

Art. 83.—Después de practicado un asiento en este Registro pondrá el Registrador que lo hubiere hecho en el lugar correspondiente del Registro de la Propiedad un asiento en esta forma: Al margen y en cifra el número que por razón de orden le corresponda: á la derecha "Inscripción hipotecaria número tomo folio."

Si fuere una cancelación se citará además el número, tomo y folio del asiento cancelado.

CAPÍTULO VI.

Operaciones del Registro de Personas.

Art. 84.—Los asientos de inscripción definitiva de este Registro se practicarán así:

1º—A la cabeza y en el margen el número en cifra que por razón de orden corresponda al asiento.

2º—A la derecha del número y renglones subsiguientes, relación circunstanciada del contenido del documento, con expresión de los requisitos indicados en el artículo 467 del Código Civil.

3º—Circunstancias comunes á todo asiento, sentadas en el artículo 453 del mismo Código.

CAPÍTULO VII.

De las inscripciones provisionales.

Art. 85.—Las inscripciones provisionales á que se refieren los incisos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del artículo 468 del Código Civil, consistirán

en una constancia de haberse entablado demanda ó bien decretado ó practicado embargo con indicación de los nombres del actor y demandado, objeto de la demanda ó del embargo, en su caso, y de la cantidad por que éste se hubiere decretado ó ejecutado y cita del asiento de presentación del documento.

Art. 86.—Si la inscripción fuere en virtud de defectos subsanables consistirá también en una constancia de que por contener defectos que se dirán no se inscribe definitivamente el documento cuyo asiento de presentación se citará, indicando además la naturaleza del acto ó contrato que el documento registre.

Art. 87.—Las inscripciones provisionales á que se refiere el inciso 1º del artículo 468 se harán en el mismo Registro en que estuviere inscrito ó hubiere de inscribirse el derecho de que se trate.

Art. 88.—Las del inciso 2º del mismo artículo en el Registro en donde se hallare el asiento de cuya cancelación ó rectificación se trata.

Los del inciso 3º en el Registro de Personas.

Los de los incisos 4º y 5º en el Registro de la Propiedad.

Las del inciso 6º en el Registro en donde hubiere de practicarse la inscripción definitiva que se suspende.

Art. 89.—Toda inscripción provisional, excepto la señalada en el inciso 4º, que se hará por nota marginal, se extenderá por asiento al pie de la finca de que se trate si fuere en el Registro de la Propiedad ó en el lugar respectivo si fuere en el de Hipotecas ó Personas.

CAPÍTULO VIII.

Cancelación de los asientos de inscripción.

Art. 90.—Las inscripciones se cancelarán en virtud del título en que conste haberse extinguido legalmente los derechos ú obligaciones inscritas.

La cancelación podrá hacerse total ó parcialmente; en este último caso deberá indicarse con claridad la parte respecto á la cual se hace la cancelación.

Art. 91.—Además de los casos señalados en los incisos 4º y 6º del artículo 468, Código Civil, no será necesario asiento de cancelación y caducará por el solo trascurso del término la inscripción de un derecho temporal.

Art. 92.—Las cancelaciones se extenderán en esta forma: á la ca-

beza y comenzando desde el margen se pondrá el número que por razón de orden corresponda al asiento: en seguida constancia de que queda cancelada la inscripción cuyo número, tomo y folio se citarán, en virtud de haberse extinguido el derecho de que se trata por los motivos que fueren; luego se harán constar las circunstancias generales á toda inscripción, prevenidas en el artículo 453 del Código Civil.

Art. 93.—Hecha una cancelación se pondrá al margen de la inscripción cancelada, una nota en esta forma: "Cancelada la inscripción del centro, según asiento número tomo folio del Registro de"

CAPÍTULO IX.

Disposiciones comunes á los capítulos anteriores.

Art. 94.—Practicado un asiento de inscripción, se pondrá al pie del documento despachado, una razón en estos términos: "Inscrito el documento anterior en el Registro tomo folio"

Si la inscripción fuere del Registro de la Propiedad, se pondrá además del Registro, el partido y después del folio el número ó letra del asiento y número de la finca.

Si fuere inscripción de Hipotecas ó de Personas después del folio, número ó letra del asiento.

Si la inscripción fuere de Propiedad ó de Hipotecas se expresará también al fin, cuando ocurra el caso, que hay otros gravámenes fuera de los que menciona el título, ó que existe diferencia entre los de éste y los que acusan los libros.

Art. 95.—Extendida la razón á que se refiere el artículo anterior, pondrá el Registrador respectivo al margen del asiento de presentación una nota en estos términos: "Inscrito el documento á que se refiere el asiento adjunto en el Registro al tomo folio"

Art. 96.—Después de practicado lo dicho en el artículo anterior se tomará nota en el Índice respectivo, en esta forma: se pondrán el nombre y apellidos paterno y materno comenzando por éstos en la foja marcada con las dos iniciales de ambos apellidos ó de apellido y nombre de la persona á cuyo favor se constituya el derecho y del constituyente en su caso, si se tratare de índices de la Propiedad ó de Hipotecas; ó bien de la persona cuya capacidad resulte modificada, de la declarada ausente ó presunta muerta, del insolvente ó quebrado, del

testador ó difunto, ó de la persona civil, el del poderdante ó de los cónyuges, cuando se trate de Registro de Personas. Al lado del nombre se pondrán el tomo y folio donde se halle la inscripción.

Art. 97.—Cuando la persona de que se trate constare ya en el índice respectivo en virtud de otra inscripción no se repetirá el nombre, á menos que ya no hubiere lugar, sino que al lado del tomo y folio de la inscripción ya anotada se pondrán el tomo y folio de la de que se trate.

Art. 98.—Cuando se hubieren agotado las fojas destinadas en un libro á una combinación se abrirá á ésta una nueva separación en el mismo libro ó en el siguiente si en aquél no hubiere lugar.

Al pie de la última foja de las agotadas se pondrá razón del tomo y folio en donde continúan, y á la cabeza de la primera de las que forman la nueva separación, razón del tomo y folio de donde vienen los asientos.

Art. 99.—Una vez anotado en el índice un documento se pasará bajo conocimiento al Archivero para su custodia y devolución al interesado.

TITULO IV.

Rectificación de los asientos del Registro.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 100.—El Registrador General podrá rectificar por sí bajo su responsabilidad los errores y omisiones cometidos en los asuntos principales ó secundarios de inscripción, cuando en el despacho exista aún el título respectivo.

Aun cuando el título no esté en el despacho podrá también rectificar los errores ú omisiones cometidos en asientos secundarios si la inscripción principal basta para darlos á conocer y es posible rectificarlos por ella.

Art. 101.—Cuando el título no exista en el despacho ni baste, tratándose de asientos secundarios, la inscripción principal para dar á conocer y rectificar por ella el error ú omisión, no podrá hacerse la rectificación sino de común acuerdo entre el Registrador y los interesados.

Art. 102.—Siempre que el Registrador notare un error de los que no puede rectificar por sí, ordenará se ponga al asiento respectivo una nota marginal de advertencia y lo avisará por el periódico oficial á los interesados.

Mientras no se cancele tal nota ó se practique en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación ninguna posterior relativamente al asiento de que se trate.

Art. 103.—Si todos los interesados de común acuerdo se presentaren manifestando que reconocen el error y quieren se rectifique, se levantará una acta en el libro que al efecto llevará la oficina, se hará constar en ella el acuerdo de las partes, el error y la manera de rectificarlo, firmarán el Registrador General, las partes y el Oficial Ma-

yor de la oficina, y luego los interesados presentarán en el Diario el documento.

Art. 104.—En el asiento del Diario se hará constar el motivo por que entra nuevamente el título al despacho.

Art. 105.—Si los interesados entre sí estuvieren en desacuerdo para que se practique la rectificación, deberán ventilar la cuestión ante los Tribunales, pero la nota no se cancelará.

Art. 106.—Si todos los interesados estuvieren de acuerdo en que no procede la rectificación podrán solicitar del Registrador General que mande cancelar la nota ó bien remita al Tribunal lo actuado para que resuelva lo que corresponda.

Art. 107.—Si quienes notaren el error fueren los interesados y todos de común acuerdo pidieren al Registrador que haga la rectificación, pero éste se negare podrán solicitar por escrito que extienda en forma su negativa y remita lo actuado al Tribunal para que resuelva en grado.

En este caso y en el del artículo anterior se procederá en un todo como está mandado en los artículos 58, 59 y 60.

Art. 108.—Contra la resolución de la Sala de Apelación se dará el recurso de Casación, conforme lo dicho en los artículos 61 y 62.

(Continuará).

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Comisión Permanente.

Desde el 23 de octubre del año anterior se sometió por el Gobierno á la consideración de ese Alto Cuerpo un proyecto relativo á la división de los terrenos de las comunidades de "Las Huacas" y "Felipe Díaz", con el fin de arreglar prontamente cuestiones de grave trascendencia ocurridas entre los comuneros; pero la Comisión estimó conveniente reservar para la Cámara el conocimiento de ese asunto y así lo acordó, quedando postergado para la legislatura de este año, cuyo período trascurrió sin que se determinara nada sobre este particular.

En estos días han acontecido algunos desórdenes dañosos á dichos comuneros, debidos á su anormal situación en la propiedad de aquellas tierras, y por ese motivo esta Secretaría suplica á la Comisión se sirva traer á la vista el memorado proyecto y resolver acerca de él lo que tenga por conveniente, á fin de zanjar de una vez las dificultades apuntadas.

San José, octubre 17 de 1887.

El Ministro de Gobernación,
CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Palacio Nacional.

San José, 17 de setiembre de 1887.
Circular á los Gobernadores.

A fin de tener conocimiento ca-

bal del estado financiero de las administraciones cantonales de esa jurisdicción y apreciar de ese modo la extensión de los recursos con que las Municipalidades pueden contar para atender á algunos asuntos de importancia confiados por la ley á su cuidado, pero no favorecidos aún por los esfuerzos de esas Corporaciones, suplico á U. se sirva enviar á esta Secretaría un conocimiento de la situación económica de las Municipalidades de esa provincia en el cual se detalle:

1º—El capital mueble ó inmueble que posean.

2º—Las deudas que afectan sus fondos.

3º—El importe de las rentas destinadas al gasto anual; y

4º—El monto de los egresos de la administración.

Recomiendo á U. la mayor diligencia en el cumplimiento de este encargo.

Dios guarde á Ud.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 337.

Señor Gobernador de la provincia de Alajuela.

Jefatura Política del cantón de Grecia.—1º de octubre de 1887.

Me permito dar cuenta á U. por la presente de todo lo practicado en esta Jefatura en el mes de setiembre próximo pasado.

Aunque la salubridad pública ha sido buena en lo general, el Doctor Borbón no ha cesado de prestar sus útiles é importantes servicios en su profesión, y no á pocas personas ha salvado de morir.

El órden público ha permanecido inalterable: dos ó tres causas se han mandado seguir, y éstas por simples faltas.

En algunos barrios de este cantón varias personas ha ido apropiándose poco á poco orillas de calle pertenecientes al público. Como esto va en menoscabo de los bienes municipales, con fecha 17 expedí una circular á todos los Jueces de Paz de los barrios, imponiéndoles la obligación de prohibir semejantes abusos y de mandar abrir las orillas de calle que estén cerradas.

En cumplimiento de su atenta circular número 115, que oportunamente fué recibida, debo decirle que sin demora se expidieron las órdenes á fin de levantar las listas de contribuyentes para la composición de caminos de este cantón; y que actualmente este trabajo es el que ocupa con especialidad las atenciones de esta oficina, por ser ya corto el tiempo de que se dispone: tan luego como se concluyan los trabajos de pluma, le serán enviadas las listas conforme la ley lo indica.

Con el objeto de examinar personalmente los trabajos del puente del Colorado, que conduce al Naranjo por el camino de San Jerónimo me dirigí el día 20 al indicado punto.—El puente se está haciendo muy formal; pero como ha habido tantos malos pasos en los caminos que componer y otros puentes que arreglar, por parte de San Jerónimo y el Sirri, es imposible que dos barrios como éstos puedan concluir pronto este trabajo: justo sería que el Jefe Político del Naranjo contribuyera á prorrata en los gastos de la construcción de ese puente, ya que él interesa á los dos cantones.

Mi visita á San Jerónimo varió por completo el juicio que tenía formado de aquel vecindario.—Antes de ahora ese barrio se consideraba como el menos industrial de todos los de este cantón, notándose además un completo descuido en la agricultura.—Hoy todo ha variado: el aspecto que ahora presenta es por demás halagüeño; no hay pedacito de tierra por estéril y quebrado que sea, que no esté cultivado; dond quiera se deja ver la mano del hombre intentando extraer el sustento á la madre tierra.—El cultivo de la yuca que allí se produce admirablemente, es al que con especialidad se han dedicado casi todos los agricultores, á pesar de que en aquellos terrenos se da la caña y el café perfectamente bien.

Ya era tiempo de que San Jerónimo despertara del letargo en que vivía postrado, teniendo como tiene cualidades como pocos barrios: excelente clima, buenas aguas, y unas vistas tan dominantes como muy pocos puntos de la República.—A esto se agrega tener entre sus vecinos á don Adolfo González persona ilustrada y de bastante disposición para iniciar y llevar á efecto toda idea encaminada al adelanto de su pueblo.

Entre las necesidades más salientes que eché de ver en San Jerónimo fueron: la de no haber escuela de ningún sexo, habiendo como hay más de 130 niños varones solamente, en estado de recibir educación; y no haber un camposanto donde enterrar sus muertos, viéndose en el caso de tener que traerlos á ésta ó llevarlos al Naranjo.

Sería conveniente que U. se hiciera cargo de las necesidades que dejo apuntadas, é interponga su influencia para con el Gobierno á fin de remediarlas: para llevar el registro de defunciones puede encargarse al Juez de Paz del barrio, y para arreglar el Cementerio, que ya está demarcado y cercado, puede imponerse una contribución de 25 centavos por cada defunción.

A mi vuelta y de pasada por Sarchí Norte y Sarchí Sur, ordené la composición de varias atarjeas y malos pasos que había en el camino.

Respecto á vagancia me he concretado hasta ahora, al seguimiento de tres ó cuatro causas contra mujeres de mal vivir, pero en los primeros requerimientos han cambiado de vida; y actualmente estoy siguiendo dos de menores abandonados ó que reciben mal ejemplo.—Aun no he abierto el registro de que habla el artículo 8º de la ley de 8 de julio próximo pasado, porque puede decirse que en ésta no hay verdaderos vagos de profesión, sino que todos tienen más ó menos su modo honesto de vivir; sin embargo para estirpar en cierce este desastroso vicio, me propongo abrirlo en estos días.

Los aguaceros de los días 26 y 27 fueron tan fuertes, que las crecientes del río Sarchí desquiciaron el puente, dejando interrumpido el tránsito. En cuanto esto llegó á mi conocimiento, envié órdenes á los Jueces de Paz de los Angeles, San Pedro de La Unión y Sarchí Norte y Sur, para que poniendo en juego toda su actividad, dieran los pasos más convenientes á fin de restablecer el tránsito lo más pronto posible. Me prometo que el lunes ó martes próximos, estará ya el puente en comunicación; mientras tanto la gente pasa por dentro el río.

Ayer llegó á esta villa el I. señor Obispo Thiel acompañado del señor Director de Obras Públicas y de otro Ingeniero francés con el objeto de examinar los trabajos del templo de esta parroquia, á fin de emprenderlos de nuevo.—Su S. Ilma. tuvo á bien reunir la Junta de Edificación, y se dispu-

so dar principio á los trabajos en la semana entrante: si esto puede ser posible, esta autoridad está en la mejor disposición de cooperar con cuanto esté en sus atribuciones.—Sé que el Cura, señor Pacheco, está animado de iguales ideas.—Únicamente sería de desearse que la Junta custodie más de cerca los planos del nuevo templo para que no se deterioren, por causa del abandono en que hasta ahora han estado.

Estos han sido los asuntos más importantes que se han rozado con esta Jefatura, fuera de los trabajos ordinarios que por ser de cajón no me parece conveniente enumerarlos.

De U. atento servidor,

ELÍAS BOLAÑOS.

Nº 1.

Señor Gobernador de la provincia de Guanacaste.

Jefatura Política de Nicoya.—Octubre 1º de 1887.

Según mis varios informes particulares y lo del presente, ha habido en el cantón diez defunciones en dos adultos y ocho párvulos; aquéllos, de hidropesía el uno, de tisis otro y los últimos del mal de niños á que dan el nombre de trismo. Por consecuencia de las fiebres palúdicas reinantes, ni una sola defunción ha habido en el mes que terminó. Estas siguen sin alteración, es decir, en el propio estado con que cuenta en el correo anterior, esto es, sin carácter alguno alarmante.

Felizmente los muy pocos aficionados á la medicina, en los casos de necesidad, han acertado con el tratamiento empleado para combatirla. Así es que no ha habido hasta ahora ningún caso que lamentar originado por esa perniciosa enfermedad.

La víspera del 15 en la noche fué atacado un individuo á mano armada por otro que le causó una lesión que los empiricos reputaron menos grave, y aunque la sumaria se siguió con prontitud y eficacia, el reo no ha podido ser capturado hasta hoy, no obstante la actividad que han desplegado los subalternos de la Jefatura por inquirir su paradero y proceder á su captura, para dar cuenta con el proceso y el reo á la autoridad que corresponde.

Por motivo de las enfermedades unos y por licencia en otros, sólo 72 niños han asistido á la única escuela establecida, en todo el mes anterior; y hoy en que termina la última semana ha disminuido su número á 50, á pesar de que los matriculados llegan á 95.

Para la erección del monumento del héroe de la guerra nacional, Juan Santamaría, sólo he podido reunir la exigua suma de \$ 8-50 es. Me valdré de nombrar comisionados para obtener más, como antes hice mención en mi informe de 1º del pasado, pues no lo he hecho aún, debido á mis múltiples quehaceres; pero no por eso me abandonaré en activar hasta donde me sea dable el laudable propósito que me he propuesto, de alcanzar un asunto de tanta magnitud y trascendencia para la patria.

El día de ayer vine de regreso del puerto de Humo á donde me había llevado un asunto judicial, y noté que en aquel apartado caserío es muy poca la enfermedad que se deja sentir en sus 22 casas que visité de paso. Hay calenturas, es verdad, pero no de carácter serio y alarmante.

En todo lo demás no tengo ninguna

otra cosa que anotar en el presente, porque no hay otra novedad que la de llover mucho, pues desde ayer estamos de riguroso temporal y dentro de poco estaremos incomunicados con la mayor parte de los vecinos que viven en el campo.

Con la mayor consideración soy de U. atento y obsecuente servidor.

PERDO MATARRITA.

Nº 16.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

Liberia, 11 de octubre de 1887.

Señor Ministro de Gobernación.

Hasta hoy tengo el honor de dar á U. el informe mensual correspondiente al mes de setiembre último, de lo ocurrido en este departamento.

El primero de setiembre se transcribió al señor Presidente Municipal del cantón de Bagaces, la nota de U., nº 24, de 24 de agosto próximo anterior.

En la misma fecha se remitieron al señor Juez 2º Civil en 1ª Instancia, de San José, seis giros por valor de diez y seis pesos sesenta y seis y dos tercios de centavo, cada uno, tercera parte del sueldo embargado al señor Agente Fiscal.

En la fecha citada se pasó una nota al señor Jefe Político de Nicoya, manifestándole que el Agente de Policía, don Salvador Jiménez, había retirado su renuncia y además se le suplicaba que la pusiera en conocimiento del Municipio de aquel Cantón, para que reconsiderase el acuerdo en que se le admitía al señor Jiménez tal renuncia y se nombraba en su reemplazo á don Rosa Briceño.

El 5 de setiembre mencionado, se envió nota al señor Presidente Municipal de este cantón, participándole que las Municipalidades de Nicoya y Santa Cruz, ya habían colocado los postes que á ellas les correspondían, suplicándole reuniera el Municipio, á fin de que procedieran á levantar un detalle entre los vecinos de esta ciudad y sus barrios para el objeto de colocar los postes y hacer el abra respectiva.

El 6 se pasó nota al Tesorero Municipal de este cantón pidiéndole un conocimiento de lo que les había suministrado á los presos y detenidos, para su alimentación.

El 12 tomé posesión de la Gobernación de esta provincia, comunicándole á todas las autoridades del Departamento, lo mismo que al Prefecto de Rivas.

En la misma fecha se pasó circular á los Jefes Políticos de la Provincia para el desarrollo de las disposiciones del decreto nº 4 de 31 de agosto último y exigiéndoles el exacto cumplimiento, dando cuenta con las listas á este Despacho para su publicación oficial.

Igual comunicación se remitió al Presidente de la Municipalidad de este cantón, para que se nombren las personas que deben ayudar á la formación de las listas. Hechos los nombramientos en los señores José María Villegas y Abraham Guillén, se le inteligenció al señor Agente de Policía el deber que le incumbía para el efecto de formular las listas.

El 20 se transcribió á los Presidentes Municipales de la Provincia, la circular de U. de 13 de setiembre, nº

13, que trata sobre el perímetro y demarcación de las ciudades.

El 21 se comunicó al señor Juez del Crimen en 1ª Instancia, de haber sido excusado del cargo de jurados, los señores don Baltasar Baldioceda y don Cirilo Guillén, por encontrarse éstos en el caso de la disposición del artículo 4º inciso 1º del decreto nº 28 de 1º de julio del presente año.

En la misma fecha se participó al señor Inspector General de Hacienda haberse concedido patente á don Paulino Padilla para expender licor blanco de la Fabrica Nacional.

El 22 se pasó nota á los Jefes Políticos de Nicoya y Cañas remitiéndoles la cuenta de lo que cada uno de ellos adeuda á ésta por alimentos de presos y sueldo de Alcaide y Alguacil.

El 26 se transcribió al señor Presidente Municipal de Bagaces, la nota oficial de U. nº 25 de 20 de setiembre, aludiéndose á que la Municipalidad fomente las rentas con acuerdos justos, equitativos y convenientes, de acuerdo con la riqueza de la población.

También se transcribió á las Municipalidades de este cantón, Nicoya y Santa Cruz, la nota de U. nº 27 de 21 de setiembre, sobre instalación del telégrafo en aquellos cantones aludidos.

Comunicóse el 26 al señor Juez del Crimen en 1ª Instancia, la excusa que para desempeñar el cargo de jurado, se le concedió por esta Gobernación, al señor José Cabezas por hallarse comprendido en el inciso 2º artículo 1º de la Ley de jurado.

El 29 se pidió un informe al Secretario de la Junta Directiva de los trabajos de esta ciudad como lo previene su nota nº 28 de 24 de setiembre.

En la misma fecha se pidió por circular á los Jefes Políticos de la Provincia, un cuadro que exprese todos los empleados como Jueces de Paz y Comisarios, incluyendo las firmas correspondientes.

Ultimamente se procedió á la limpieza del Cementerio de esta ciudad y se está ampliando con cincuenta varas cuadradas, cercándolo con trozos de madera.

Hay presos y detenidos por orden del señor Juez del Crimen, Salomé Espinosa, Emilio Ramírez Anastasio Zavala, Abelardo Pérez, León Bron, Cristino Valle, Ramón Jiménez, Esteban Gutiérrez, Ildelfonso Palacios, José Dolores Ramírez, Pedro Gutiérrez, Lucio Gómez, Francisco Palomino y José Matarrita.

Como no hay cárcel, los presos permanecen en el cuartel principal; en el calabozo se colocan las mujeres detenidas.

Han sido arrestados por embriaguez, seis individuos.

Dios y justicia.

ZENÓN CASTRO.

Nº 122.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política de Santa Cruz.—Octubre 4 de 1887.

Cumpliendo con lo que dispone la ley informo á U. lo siguiente:

Sigo causa para averiguar el simple delito de hurto de unos aretes de oro. Castigué á un individuo por haber corrido á caballo en las calles del centro de esta villa, y por portación de arma prohibida. He castigado también á otro de igual manera, por escándalo.

Dí orden al Juez de Paz de Santa

Barbara para que con los vecinos de su barrio compusieran una cuesta que estaba mala ó impedía pasar á caballo, la cual compusieron.

El día 26 de setiembre último se abrió la escuela central de niñas de esta villa, de la cual es preceptora la señorita Cayetana Morales. A esa escuela asisten muy pocas niñas, debido á que hay muchas calenturas y á lo riguroso del invierno que ha hecho crecer los ríos á tal grado que no se puede pasar sin peligro.

En estos meses de octubre y noviembre son fuertes las calenturas, y es mi opinión que debía suspenderse la escuela hasta para el 1º de enero del año entrante de 1888.

Por no haber venido la contribución de los soldados del barrio de Belén para el monumento del soldado Juan Santamaría no se remite, pero tan luego venga será remitida.

Soy de U. muy atento servidor.

VICENTE FALLAS.

Nº 127.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política de San Rafael. 28 de setiembre de 1887.

Doy cuenta á U. de los trabajos practicados en este cantón durante el presente mes, con especificación de los adelantos y necesidades que hay.

El Ayuntamiento de este ha nombrado todas las comisiones para los distritos conforme lo dispone la ley de caminos. Se han levantado las listas de todos los individuos que deben contribuir con un peso para la composición de los caminos públicos, y además he reunido los vecinos más conocedores de los distritos para el detalle que debe levantarse para componer los caminos particulares, pues me propongo que en este año la composición sea de una manera completa.

Los trabajos públicos continúan de una manera regular: los caminos se encuentran en regular estado no obstante lo fuerte de la estación, pues aquí llueve de una manera admirable.

La moral pública y salubridad es buena, pues continúa como le he dicho en mis anteriores informes.

La instrucción pública continúa bien pues se nota el adelanto que hay cada día.

Los fondos municipales progresan, pues se hacen los gastos necesarios y pago de empleados y se han pagado muchas deudas.

Con toda consideración me suscribo de U. atento y seguro servidor.

F. VÍQUEZ.

LISTA

de los dueños de títulos despachados por esta oficina en la presente semana.

Partido de San José.

- Jacinto Conejo Barquero.
- Rafael Méndez Mora.
- Silverio Calderón Muñoz.
- Higinio Torres Tapia (la propiedad).
- Francisco Peralta Alvarado.
- Domitilo Ramírez Barriento.
- Pedro Díaz Guerrero.
- Vicente Barquero Marín (la propiedad).
- Cayetana Bermúdez.
- Vicente Jiménez Retana.
- Zacarias Guerrero Agüero.
- Cipriano Bermúdez Quesada.

Antonina Retana Monje.
Juan Monje Guillén.
Filadelfo Montero Monestel.
Tiburcio Torres Alvarado.
Santos Vargas y Quesada.
Camilo Monje Guillén.
Paula Arriola Bonilla.
Camilo Corrales.
Genoveva Chasse.
Manuel Muñoz Sánchez.
Luisa Soto Valverde
Aniceto Méndez Marín.
Estéfana Méndez Herrera.
Ramona " "
Margarita " "
Pacífica " "
Rafaela " "
María " "
María Reparada Méndez Herrera.
María Felicitas " "
Nazaria Carbonero Araya.
María Zamora Rojas.
Miguel Rodríguez Blanco.
Alejo Martín de Pedro.
Virginia León Vargas (la propiedad).
Pedro Jiménez Aguilar.
José Méndez Araya.
Jesús Segura Alpizar.
Jesús Mora y Padilla.
José León Elizondo Agüero.
Alejo Vargas Mora.
Faustino Montes de Oca Ramírez.
Joaquín Flores y Altamira.
Filomena Flores Altamira.
José Méndez Araya.
Cecilio Madrigal y Arce.
Pedro Madrigal.
Miguel Obando Abarca.
Filomena Alcázar.
José González Fernández.
María Artavia Vega.
Jesús Orozco Ramírez (dos documentos).
Juan Méndez Esquivel.
Pedro Madrigal Barboza.
Raimundo Sánchez Jiménez.
Marcos Evangelista Campos Murillo.

Partido de Cartago.

Francisco Barquero Rivera.
Ciro Navarro Astroloagnirre.
Diego Calderón Vázquez.
Jesús Morales Méndez.
Zacarías Leiva Alvarez.
Supremo Gobierno (la propiedad).
Florentino Pereira Navarro.
Maurilio Jiménez Vega.
" " "
Juana Crisóstoma Segura Segura.
José Montoya Hernández.
Zenón Barquero Corrales.
Manuel Cordero Montero.
Francisco Segura Calderón.
Apolonia Jiménez Gutiérrez.
María Josefa Jiménez Gutiérrez.
María Inocente " "
José María " "
Santana Guevara Guevara.
Miguel Sánchez Rivera.
María Macedonia Chacón Jiménez.
Eduvigis Esteban Chacón Jiménez.
Matias Chacón Jiménez.
W. Steinworth y C.
Maurilio Macis Calvo.
Juana Loría Monje.

Partido de Heredia.

Joaquín Ramírez Chacón.
Pablo Ramírez Vargas.
Manuel Peraza Mendoza.
Pascual Ulate Barquero.
Alfonso Chaverri Gutiérrez.
Rafael Vargas Espinosa.
Juan María Torres Espinosa.
Juan Carmona Sandoval.
José Joaquín Barquero Salazar.
José M^a Hernández Barquero.

José Barquero Salas.
Joaquín Rivera Morales.
Avelino Ramírez Zamora.
Joaquín Monje Esquivel.
Enrique Rodríguez Barquero.
José Braulio Zamora Barquero.
Jacinto Quesada Carvajal.
Alfonso Herrera Salas.
Juan Antonio Rodríguez Azofeifa.
Anastasio Rodríguez Bolaños.
Presb^o Ezequiel Martínez Castro.
Rita García Sandoval.
Saturnino Morales.
Sebastián Zamora González.
Francisco Bolaños y Natividad Campos.
Manuela González Obando.
Guadalupe Villalobos Fonseca.
Antonio Bolaños González y Juana Elizondo Vargas.

Partido Occidental.

Joaquín Trejos Madrigal.
José Antonio García Alfaro.
Manuel Alpizar Zumbado.
Buenaventura Cordero Azofeifa.
Estanislao M^a Soto Rodríguez.
Manuel Vargas Espinosa.
Maurilio Rodríguez Castro.
Pedro Valverde y Castro.
Lorenzo Acosta Fernández.
José Ramón Acosta Saborío.
Juan Cortés Castro.
Pedro Morera Ocampo.
Adolfo Blanco Piedra.
Casiano Alvarado Vargas.
Domitila Pérez Trejos.
Andrés Cordero Solís.
José M^a Navarro Guzmán.
José Sánchez y Sánchez.
Domingo Vargas Vargas.
Julián Monje Guerrero.
Rafael Flores Ramos.
Juan Moya.
Ramón Cúbero García.

Partido de Hipotecas.

Inés Aguilar y Coeto de Mora.
Camilo Mora y Aguilar.
Ramona Soto y Ugalde.
Inés Aguilar y Coeto de Mora.
José M^a Figueroa Oreamuno.
David Clark y Brown.
Mariano Chaverri Ocampo.
Tesoro Nacional.
Sebastián Matheu Bataller.
Jerónimo Cordero Vargas.
Celedonio Loynas Fuentes.
Gaspar Venegas García.
Inés Fernández Salazar.
Lucas Fernández Ramírez.
Damián Soto González.

Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.

Manuel Rodríguez.
Juan Sibaja Obando.
Santana Guevara.
Cleto Porras Rivera.
Lic. José Ana Herrera.
Santos Carrillo y Carrillo.
María Recio Alvarado.
Félix Méndez Paniagua.
José Solano Soto.
Carolina Escalante y Quirós.
Francisco Bonilla Quirós.
Julián Guevara y Díaz.
Francisca Damiana Coto.
John Taylor.
Joaquín Ramón Brenes Coto.
Rafael Brenes Coto.
Rafael Chavarría Hernández.
José Fallas.
Fernando Ramos Guzmán.
Lucas Caballero Zamora.
Juan Morera Parajeles.
Juan Mora Castro y Compañía.
Simón Elizondo Molina.
Guadalupe Fallas Rojas.
Ramón González Soto.

Natalia Ocampo Arce.
Fernando Sanabria.
Ramona Soto Ugalde.
José Ramón Rojas Troyo.
Joaquina Hidalgo Hernández.
Pedro Agüero Porras.
Juana Sáenz Varela.
Francisco Ugalde Arguedas.
Francisca Ruiz Moreira.
Juan González Ruiz.
Jerónimo Rojas Vargas.
Juan Loría Ruiz.
José M^a Mejías Sáenz.
Liberato Soto González.
Juan José Solera y Torres.
Rafael Urrutia.
Francisco Carrillo.
T. Alfaro y Compañía.
Banco Anglo Costarricense.
Tomás Castro Arrieta.
Gregorio Mena Luna.
Carlos Gabuardi Herdocia.
Rudecindo Calderón.
Manuel Andrés Chacón.
Cruz Cascante y López.
José Cabezas Bonilla.
Salvadora Rodríguez González.
Eduvigis Conejo Coto.
Manuel Miranda Vargas.
Aurora Alfaro Rodríguez.
Norberto Ulate Córdoba.
Ramón Matamoros Murillo.
Pdefonso Ramirez.
Jacinto Rosales Montoya.
Eulalia Coto.
Petronila Rojas Jiménez.
Merced de esta ciudad.
Francisca Sandí Fernández.
Luis Quesada Cerdas.
Miguel Cortés.
Nicolás Brenes Valverde.
Daniela Rojas.

Registro General de Hipotecas.—
San José, 15 de octubre de 1887.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 717.

Palacio Nacional.

San José, 15 de octubre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar maestro de la escuela de varones del distrito de Guadalupe, cantón de Cartago, al señor don Indalecio Rivera, en sustitución de don Abraham Gamboa quien ha abandonado aquel destino.—Publíquese

SOTO.

De orden del Sr. Presidente de la República,
El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 718.

Palacio Nacional.

San José, 17 de octubre de 1887.

Notándose que en los 31 días que fija la ley para practicar los exámenes finales de las escuelas públicas, no pueden efectuarse estos ejercicios con el detenimiento necesario,

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Los exámenes finales del co-

rriente año lectivo se verificarán del 15 de noviembre al 31 de diciembre próximos.—Publíquese.

SOTO.

De orden del Sr. Presidente de la República,
El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 78.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Inspección de Escuelas de Guanacaste.—Liberia, 1º de octubre de 1887.

Tengo el honor de informar á U. lo siguiente:

En el mes próximo pasado, solo y acompañado del señor Gobernador de esta provincia, visité las escuelas graduadas de esta ciudad.

Cada día se nota en ellas mayor orden y adelanto, pues tanto la disciplina escolar como la enseñanza, no ha sido ni un momento descuidada por los maestros, quienes, fuera de las horas de Reglamento, se consagran al estudio y aun á dar clases á varios alumnos que, tanto ellos como sus padres ó encargados, desean bastante y pronto aprovechamiento.

Ambas escuelas fueron provistas por la Junta de Educación de pizarras murales cuadradas, libros de lectura, cuadernos de escritura, tinta y plumas para los alumnos pobres.

A la escuela graduada de varones, por término medio asistieron setenta y seis alumnos, y á la graduada de mujeres, sesenta y seis niñas.

Para uniformar la enseñanza en dichas escuelas y discutir puntos pedagógicos, el personal docente convino, á iniciativa del director don Francisco Mayorga, en reunirse los domingos, á las doce del día, en el local de la escuela graduada de mujeres, con el objeto antes expresado.

El quince del mismo mes se inauguraron las conferencias, y en las subsiguientes, los maestros don Guadalupe Bolandí y señorita Mercedes Zelaya presentaron los trabajos que se les encomendaron, respecto al desarrollo del primer grado de lectura. No dudo que estas conferencias contribuirán al mayor adelanto de la enseñanza en las escuelas de esta ciudad, porque los maestros piensan aprovecharse mucho, en bien de sus alumnos.

El veintiséis del mismo mes se abrió la escuela de mujeres de la villa de Santa Cruz, según aviso que me dió el Presidente de la Junta de Educación de la misma.

Las tareas escolares de la escuela de varones de la villa de Nicoya no se interrumpieron en el mes pasado, no obstante que el maestro don Antonio Segura hijo, enfermó de calenturas.

Incluyo á U. un conocimiento de la asistencia media á las escuelas de esta provincia, en el referido mes.

Con la mayor consideración, me suscribo de U. muy atento servidor.

JUAN V. BUSTOS.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Octubre 15.—Anteayer á las 3½ p.

m. zarpó el vapor N. A. "City of Panamá", de 1,046 toneladas, para Panamá, 60 tripulantes, su Capitán White y despachado por la Compañía de Agencias.—Pasajeros: Sres. Juan Soler, H. Meyer y B. Rymkowiez.—Carga: 7 cueros pesando 93 kgs., 4 bultos pieles pesando 140 kgs., 5 ídem caucho pesando 247 kgs., 2 pedazos de cocobola con peso de 124 kgs., 1 p. de dinero conteniendo \$385, 4 sacos y 2 paquetes correspondencia.

Octubre 15.—Ayer á las 11 a. m. fondeó el vapor "Honduras" de la Compañía Hispano-Centroamericana, procedente de Champerico y escalas, con un día de mar de San Juan del Sur á este puerto, 52 tripulantes y su Capitán Antonio Quesada.—Pasajeros: señores Pedro Diego Sáenz y Paul Bayle.—Carga en tránsito y 3 sacos de correspondencia.

Octubre 15.—Ayer á las 3 p. m. zarpó el mismo vapor para Panamá, sin pasajeros, carga ni correspondencia: Consignado y despachado por los señores G. Herrero y Compañía.

Octubre 15.—Ayer á las 11½ fondeó el vapor N. A. "South Carolina," de 1312 toneladas, procedente de Panamá, con 3 días de mar, 64 tripulantes y su Capitán Clark.—Pasajero, E. Alvarado.—Carga: 1046 bultos de mercaderías, 1 paquete dinero con \$660, 6 sacos y 3 paquetes correspondencia.

Octubre 15.—Hoy á las 3 p. m. zarpó el mismo vapor para Champerico y escalas.—Pasajeros: señores D. Parker y R. Ruiz.—Carga: 1 cajón de herramientas con 71 kgs., 1 cajón soles conteniendo 1,000, 4 sacos y 8 paquetes correspondencia.—Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

Octubre 13.—A las 2 a. m. de hoy fondeó el vapor inglés "Alpin", procedente de Kingston, con 5 días de mar, su Capitán Arthur Byrne, 26 tripulantes, 823 toneladas, 1 bulto puros, 2 pasajeros de segunda, correspondencia de Jamaica, 1 saco y 1 paquete.—Consignado á M. C. Keith.

Octubre 13.—A las 11 a. m. fondeó el vapor "Ailsa", procedente de Nueva York con escala en Colón, 17 horas de mar del último puerto, su Capitán Juan Guillermo Sanson, 36 tripulantes, 1,258 toneladas, 10 bultos mercaderías y 25 sacos dinero. 10 sacos cacao.—Pasajeros: M. C. Keith, Mrs. Keith, Mis Castro, Dr. Bross, Dr. Austin, Mr. Maxhelk, Capitán C. Pearce, Mr. Haren, A. Quigley, R. Bosstin, J. Cochran, H. G. M. Gibbon, John M. Gibbon, M. Goete, Mrs. Goete, Master Goete, Mrs. A. Haatz y 49 de cubierta de Jamaica, 1 paquete correspondencia.—Consignado á M. C. Keith.

Octubre 13.—A las 8 p. m. zarpó para San Juan del Norte el vapor inglés "Alpin", con su mismo Capitán y tripulantes y 112 cajas kerossine, trasbordadas del vapor "Ailsa".—Pasajeros: 10 de cubierta.—Correspondencia 1 paquete.—Despachado por M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Sesión ordinaria celebrada á las doce del día diez de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidió el Licenciado Saenz y concurrieron todos los señores Magistrados.

Artículo I.

Leida el acta de la sesión anterior se aprobó y firmo.

Artículo II.

El señor Magistrado Loria dió cuenta de la visita de cárceles practicada el anterior sábado, y se aprobó.

Artículo III.

Impuesto el Tribunal del oficio del señor Ministro de Justicia, trascriptivo del acuerdo supremo que rebaja la quinta parte de la pena de presidio que descuenta en San Lucas el reo José María Serrano Chavarría, se acordó trascribirla á la autoridad respectiva.—

Artículo IV.

Se dió lectura á un memorial en que el señor José Aguilar González, solicita conmutación de la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio; y se dispuso pedir *ad effectum videndi* la causa que se siguió contra él.

Artículo V.

Vista la solicitud de María Rojas para que se le commute por confinamiento la pena de cincuenta pesos de multa que le fué impuesta por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se dispuso decir al Supremo Poder Ejecutivo: que cuando se justifique que por carecer de bienes la reo para satisfacer la multa, esta pena hubiese sido convertida en presidio, el Gobierno puede, de acuerdo con los artículos 725 Código Fiscal y 9º del decreto de 9 de noviembre de 1876, acceder á lo que se pide.

Artículo VI.

Leido el procedimiento fiscal en la instrucción levantada por el señor alcalde único de Liberia para averiguar la sustracción de unas diligencias sobre título supletorio pertenecientes al señor José María Villegas, se resolvió mandar recibir las declaraciones á que se refiere el pedimento fiscal.

Artículo VII.

Tomado en consideración el sumario instruido para averiguar faltas cometidas contra la policía por el señor don Recaredo Dobles, y de acuerdo con el pedimento fiscal, se acordó pasar dicho sumario á la autoridad de donde procede, para lo que haya lugar.

Artículo VIII.

En la acusación establecida por don Donato Iglesias contra el Juez de 1ª Instancia de Cartago, no habiendo allanado el señor Iglesias la excusa del Sr. Magistrado Loria, de conformidad con los artículos 1210 y 1211 Código de procedimientos, se declaró del conocimiento del asunto al señor Magistrado Loria, y se procedió al sorteo de un conjuer que lo subrogue, resultando como tal el señor Licenciado don Víctor Orozco.

Artículo IX.

Se procedió el sorteo de un conjuer para subrogar al señor Presidente del Tribunal en el conocimiento del expediente de denuncia de tierras hecho por el señor Hermenegildo Villalobos, y resultó el Licenciado don José Monje Reyes.

Termino.

Vicente Saenz.—A. Alvarado.—Juan J. Ulloa.—C. Esquivel.—J. Vargas. M.

Gerardo Castro.—Ramón Bustamante, Secretario.

Es copia.

San José, octubre 17 de 1887.

BLAS PRIETO,
Prosecretario.

Sala primera.

Jueves 13.

1.—Se introdujo en la oficina el expediente sobre denuncia de un terreno, hecho por el señor Rafael Jiménez Monje.

2.—En la apelación de hecho interpuesta por el señor Pedro Gutiérrez, se pidieron las autos *ad effectum videndi*.

3.—En el juicio por pesos, seguido por don José Antº Salazar, contra los señores don Jaime y don Santiago Güell, se revocó la providencia apelada, y se declaró sin lugar la excepción de *litis pendencia* opuesta por los demandados.

4.—Se proveyó autos en los sumarios siguientes: 1º Para averiguar si el señor Nicolás F. Meza cometió el delito de retención de cosa ajena en perjuicio del señor Francisco Antillón. 2º Para averiguar la causa de la muerte de Juan Jiménez.—3º Para averiguar si hubo cómplices en la muerte de Adán Kraih. 4º Para averiguar el autor de lesiones causadas á R. Montúfar. 5º Contra el chino Juan Güell por amenazas. 6º Para averiguar el autor de la sustracción de un juicio en la Alcaldía de Desamparados. 7º Para averiguar el autor del delito de hurto cometido en perjuicio del señor Manuel G. Escalante. 8º Contra James Mc. Keen por hurto. 9º Contra Simón Chavarría por hurto; y 10º Para averiguar el autor de amenazas proferidas á Juan Caballero.

Viernes.

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en los sumarios á que se refiere el nº 4º de la minuta de ayer.

2.—Se admitió la súplica interpuesta por el señor Rosa Araya en la causa que se le sigue por aplicación de tormento y lesiones.

3.—Se proveyó autos en los sumarios siguientes: 1º Contra Segundo E. Arieta y Ramón Gorro por hurto. 2º Contra Anastasio Arias por abigeato. 3º Contra Antonio Félix Vargas por lesiones; y 4º Para averiguar el autor de lesiones causadas á Laureano Alvarado.

San José, 14 de octubre de 1887.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

A las doce del día veintisiete del corriente octubre se rematarán en este despacho los bienes siguientes, pertenecientes á don Jaime Güell y cuya venta tiene lugar en virtud de ejecución que le siguen los señores Le Lacheur Dent y Compañía de este comercio.—Un terreno situado en "La Paz" del barrio de Piedades de la villa de San Ramón, distrito 2º, cantón 2º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, con terreno de Alonso Gutiérrez; Sur, terreno de José María Carranza; Este, terrenos denunciados por el finado Pío Alvarado; y Oeste, terrenos baldíos. Mide diez caballerías, cuatro manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas, equivalentes á 455 hectáreas, 50 áreas, 54 centiáreas y 63 decímetros cuadrados.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 103, folio 558, bajo el número seis

mil trescientos setenta y uno, asiento siete, adquirida por compra á Vicente Solís, valorada en tres mil ochenta y siete pesos treinta y un centavos, sin gravamen alguno.—Además los créditos siguientes, constantes en documentos privados: contra Nicolás Siles, por cincuenta y tres pesos cincuenta centavos y sus intereses de uno por ciento mensual, desde el 13 de agosto de 1875. Contra José María Siles, por ciento sesenta y dos pesos é intereses de uno por ciento mensual, desde el 23 de julio de 1875. Contra don Demetrio Iglesias, por trescientos diez y seis pesos cincuenta centavos, reconociendo el interés del uno por ciento mensual, desde el 12 de setiembre de 1876. Contra don Manuel Vicente Zeledón, por ciento ochenta pesos, con el interés de demora al uno por ciento mensual, desde el 10 de febrero de 1881. Contra Vicente Solís, por mil trescientos sesenta y seis pesos sesenta y tres centavos é intereses de uno por ciento mensual, desde el día último de octubre de 1879. Contra Pedro Cuenyán, por mil ciento cincuenta y dos pesos y el interés de demora de uno por ciento mensual, desde el 28 de marzo de 1882. Contra Ramón Fournier y hermano, por trescientos setenta y siete pesos é intereses de uno por ciento mensual, desde el 4 de abril de 1874. Contra los mismos, por trescientos setenta y siete pesos é intereses de uno por ciento mensual, desde el 4 de julio de 1874. Contra los mismos por doscientos cuarenta y siete pesos setenta y siete y medio centavos é intereses de uno por ciento mensual desde el 10 de setiembre de 1874. Contra los mismos por un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos cincuenta y siete centavos é intereses de uno por ciento mensual desde el 30 de abril de 1874. Contra Bernardino Alvarado por tres mil novecientos diez y ocho pesos é intereses de uno por ciento mensual desde el 27 de mayo de 1878. Contra A. H. L. Maduro por mil pesos é intereses de uno por ciento mensual desde el 31 de agosto de 1879. Contra el mismo por dos mil pesos é intereses de uno por ciento mensual desde el 30 de setiembre y 31 de octubre de 1879. Contra Pascual Molina, por ciento cinco pesos, cincuenta centavos, vencido desde enero de 1866. Contra Luis Gargollo, por cuatrocientos treinta y cuatro pesos veinticinco centavos é intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el 1º de agosto de 1865. Contra Luis Gargollo por cuatrocientos treinta y siete pesos, sin plazo. Contra Justo Cascante, por cincuenta y dos pesos é intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el 15 de noviembre de 1875. Contra Rafael Fallas, por ciento ochenta y seis pesos diez y ocho centavos é intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el 31 de enero de 78. Contra Rafael Fallas, por ciento ochenta y seis pesos diez y seis centavos é intereses del uno por ciento mensual, desde el 31 de julio de 1877. Contra el mismo, por ciento ochenta y seis pesos diez y seis cts. é intereses de uno por ciento mensual desde el 31 de enero de 1876. Contra don Felipe Jáuregui, por cuatrocientos pesos é intereses de demora, desde el 6 de noviembre de 1876. Contra Felipe Quesada y Baltasar Prado, por cincuenta y dos pesos é intereses de demora del uno por ciento mensual, desde el 31 de octubre de 1875. Contra Rafael Fallas, por trescientos treinta pesos cincuenta y nueve centavos é intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el 31 de enero de 1878. Contra el mismo, por seiscientos cuarenta y ocho pesos setenta y tres centavos é intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el 10 de enero de 1878. Contra el mismo, por seiscientos cuarenta y siete pesos é intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el 10 de enero de 1877. Contra el mismo, por seiscientos cuarenta y ocho pesos é intereses de uno por ciento mensual, desde el 10 de julio de 1877. Contra el mismo, por trescientos veintiocho pesos é intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el 31 de enero de 1876. Contra el mismo, por trescientos veintiocho pesos é intereses de uno por ciento mensual de demora, desde el 31 de julio de 1877. Contra Bernardino Alvarado y don Salvador González, éste como fiador por un mil doscientos diez pesos é intereses de demora, al uno por ciento mensual, desde el 15 de setiembre de 1877. Contra Emilio Santiago, por trescientos cincuenta pesos é intereses de demora, desde el 1º de agosto de 1871. Contra Luis Paredes, por ciento cincuenta y nueve pesos é intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el 8 de abril de 1879. Contra el mismo, por la cantidad de mil ochocientos noventa y cuatro pesos ochenta y cinco centavos é intereses al uno por ciento mensual, desde el 30 de octubre de 1880. Contra Cristóbal Serrano, por cuatrocientos veinticinco pesos é intereses de demora, desde el 15 de junio de 1875. Contra don Alejandro Aguilar, por cuatrocientos veinticinco pesos y sus intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el 16 de agosto de 1879. Contra el mismo, por seiscientos pesos y sus intereses de demora desde el 11 de enero de 1880. Contra el mismo, por seiscientos pesos y sus intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el

12 de agosto de 1879. Contra el mismo, por ciento treinta y siete pesos treinta y seis centavos y sus intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el 21 de mayo de 1880. Contra el mismo, por doscientos un pesos diez centavos e intereses de uno por ciento mensual desde el 21 de mayo de 1880. Contra el mismo, por trescientos setenta y cinco pesos y sus intereses de uno por ciento mensual, desde el 12 de setiembre de 1879. Contra el mismo, por novecientos ochenta y cinco pesos ochenta y dos centavos e intereses de uno por ciento mensual desde 25 de julio 1879. Contra el mismo sr. Aguilar, por cuatrocientos pesos e intereses de uno por ciento mensual, desde el 10 de enero de 1880. Contra el mismo, por quinientos pesos y sus intereses al uno por ciento mensual desde el 11 de setiembre de 1879. Contra el mismo, por mil cien pesos e intereses de demora al uno por ciento mensual, desde el 15 de agosto de 1879. Contra el mismo Aguilar, por trescientos pesos e intereses de uno por ciento mensual, desde el 11 de setiembre de 1879. Contra el mismo, por ochenta pesos y sus intereses de uno por ciento mensual, desde el 7 de setiembre de 1879. Contra el mismo, por ochocientos pesos y sus intereses de uno por ciento mensual, desde el 30 de agosto de 1879. Contra doña Micaela Jáuregui de Xatruch por seiscientos setenta y seis pesos, sin plazo. Contra don Luis Felipe Odio, por doscientos seis pesos treinta y dos centavos, sin plazo; y finalmente contra don Lorenzo Fournier, por mil trescientos cuarenta y siete pesos diez y siete centavos.—Todos los créditos relacionados han sido valorados en un diez por ciento del valor que representan los respectivos pagarés.—La base para el remate será el avalúo dado menos un veinticinco por ciento.—Quien quisiere hacer postura ocurra el día y hora señalados.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia por ministerio de la ley.—San José 6 de octubre de 1887.

INOCENTE MORENO.

Francisco Solano M.—Mm. González Z. 3. v. 3.

MANUEL ARGÜELLO MORA, Juez 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia,

Hace saber a la sucesión desconocida de Francisco García Acosta, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, que en el juicio ordinario instaurado ante este Juzgado por los vecinos del barrio de San Isidro de este cantón, contra la sucesión de Estéfana García Varela y Cruz Blanco Rojas, para que se declare que una finca comprada por éste a aquella señora es de la exclusiva propiedad de las personas que forman la parte actora del juicio mencionado, ha recaído el auto que literalmente dice así: "Juzgado primero civil y de comercio en primera Instancia.—San José, a las doce del día veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Como lo pide: cítese por medio de edictos a la sucesión del señor Francisco García Acosta para que conteste la demanda interpuesta, dentro del medio término de cuatro días y medio.—Manuel Argüello.—Ramón Loría Iglesias."

Dado en la ciudad de San José, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos ochenta y siete. Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias, Secretario.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y demás personas interesadas en los bienes del señor Segundo Mora, que fué de este vecindario, para que dentro de nueve días se presenten en este Juzgado a legalizarlo, en la correspondiente mortuoria a que he dado principio.

Juzgado único constitucional de la villa de Escasú, octubre 12 de 1887.

JESÚS ROLDÁN.

Gabriel Solís.—Juan Marín.

Para el pago de deudas y costas causadas en la mortuoria del finado José Dolores Chacón Solís, se venderá en la puerta de este Juzgado, a las doce del día 19 del presente mes, la finca que se describe así: una casa de habitación como de diez varas de frente, ó sea 8 metros, 360 milímetros, y como 8 varas de fondo, ó sea como 6 metros, 688 milímetros, y el solar como de un cuarto de manzana, ó sea como 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, sembrado de café y plátanos, sitos en el barrio de San Francisco, distrito 5º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de don Juan Valverde: Sur, id. de María Mora, calle en medio, hoy de sus herederos: Este, id. de Juan Valverde; y Oeste, id. de Ramón Mora, hoy de Raimundo Jiménez; habido el solar por compra a Ramón Valverde con parte de la casa y la otra parte construida por el causante, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 76, folio 559, bajo el número 6,209, asiento 2, valorado en \$ 450. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Constitucional de este cantón por ministerio de la ley.—San José, 14 de octubre de 1887.

JOSÉ M. ASTÚA V.

J. G. Reyes.—Tiburcio Solano M.

3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACION.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de octubre de 1887.

Desde esta fecha hasta el 1º de noviembre próximo, se recibirán propuestas para recoger las basuras de todas las casas de esta ciudad.—En esta oficina se darán informes detallados acerca de las condiciones en que dicho servicio ha de hacerse.

PEDRO LORÍA.

6. v. 1.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

En virtud de contrato celebrado por la Municipalidad con don Manuel Calderón, la botica de turno, de esta fecha en adelante, será la de "La FE," calle del Cuño nº 16.

15 de octubre de 1887.

PEDRO LORÍA.

6 v.—3

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla.

Cartago.—La de don Carlos Sancho. Heredia.—La del Dr. don Juan Mª Torres.

San Ramón.—La de don M. M. Guerrero.

Santo Domingo.—La del "Progreso." Liberia.—La del Lic. del "Porvenir"

Naranjo.—La de don Antolín J. Chinchilla.

Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de "Grecia."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Octubre 14.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio

17,⁷⁵ 24,⁵⁰ 19,²⁵ 20,⁵⁰

Viento.

NE. O. NO.

Estado de la atmósfera.

Nublº Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668⁰⁰

Lluvia en milímetros 1,⁵⁰

Octubre 15

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

17,²⁵ 21,⁷⁵ 20, 19,⁵⁷

Viento.

NE. O. NE.

Estado de la atmósfera.

Nublº Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668,²⁵

Octubre 16.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18. 22, 19,⁷⁵ 19,⁹²

Viento.

NE. O. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668¹⁵
Lluvia en milímetros 4,⁷⁵

ANUNCIOS.

Dirección General de Correos.

En lo sucesivo la correspondencia para el Guanacaste se despachará los lunes, miércoles y viernes, a las 2½ p. m.

San José, 17 de octubre de 1887.

"G U S S I E."

La correspondencia para Europa y Estados Unidos de América, vía Nueva Orleans, que debe conducir este vapor, se despachará el miércoles 19 del mes en curso, a las 2½ p. m.

San José, 17 de octubre de 1887.

Importante.

Con 15 días de término, se convocan licitadores para hacer 200 varas cuadradas ó sean 139 metros, más ó menos, de cielo raso, en esta Iglesia de San Pedro del Mojón.

Para condiciones dirigirse al Cura de la misma que suscribe.

ANDRÉS FUENTES.

5 v. 3

Correspondencia detenida en la Administración General de Correos.

Apellidos y nombres.	Destino.	Cartas	Motivos de detención.
Albert Francis.....	Kingston.....	1	Devuelta.
Azofeifa Ch. Ramón.....	N. York.....	1	"
Baynes Catherine.....	Kingston.....	1	"
Beloya Henrietta.....	Poster Curtis.....	1	Insuficiente dirección.
Blake Mary E.....	San Francisco.....	1	Devuelta.
Coms Amater.....	Kingston.....	1	"
Coms Amater.....	Kingston.....	1	"
Calling Elezh.....	St. Cathrin.....	1	"
Crespi Albert.....	Texas.....	1	"
Gordon J. T.....	Kingston.....	1	"
Garmor J.....	".....	1	"
Henry John.....	".....	1	"
Henriett Samuel.....	".....	1	"
Hedward Mary.....	".....	1	"
Koster Henry.....	Texas.....	1	"
Mck. Jane.....	Kingston.....	1	"
Patter Jane.....	".....	1	"
Road S.....	".....	2	"
Ralmer Archable.....	".....	1	"
Rodríguez Marcos M.....	N. York.....	1	"
Russell Herselena.....	Kingston.....	1	"
Sthards James.....	".....	1	"
Simón James.....	Port-her Curtis.....	1	Insuficiente dirección.
Lims C.....	Planto.....	1	"
Thomas William.....	Kingston.....	1	Devuelta.

Dirección General de Correos.—San José, octubre 7 de 1887.

M. G. ESCALANTE h.,
Oficial 2º